



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00040-00
Interesado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Causante: Carmen Mahecha Gómez
Proceso: Sucesión

En auto anterior se dispuso oficiar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA quien adelantó el proceso de interdicción por discapacidad mental absoluta de CARMEN MAHECHA GOMEZ aquí causante, con el objeto que remitiera certificación o providencia con constancia de ejecutoria, en la que se hubiera fijado honorarios definitivos a la curadora o guardadora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE a cargo de la señora CARMEN MAHECHA GOMEZ (q.e.p.d), además de indicarse si en virtud de dicha curaduría existe alguna otra obligación a cargo de la aquí causante CARMEN MAHECHA GOMEZ o remuneración a la que se le haya condenado; toda vez que se requiere tal información para acreditar la calidad de acreedora hereditaria de la señora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE y el valor de la acreencia.

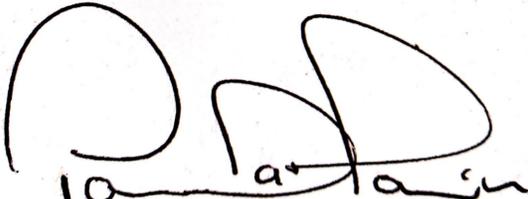
En respuesta al requerimiento anterior, el Juzgado mencionado certificó que en ese Juzgado se adelantó el proceso de J.V. INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado bajo el No. 2016-00208 en el que se profirió sentencia el 07 de junio de 2018, declarando en interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta a CARMEN MAHECHA GOMES y designándole como curadora general legítima a la señora HILDA MARIA GOMEZ DE PIRAQUIVE a quien mediante auto del 17 de diciembre de 2021 se le fijaron honorarios definitivos en la suma de \$11.761.028; por lo que en dichos términos se acreditaría la calidad de acreedora hereditaria de la señora HILDA MARIA GOMEZ PIRAQUIVE y el valor de la acreencia a su favor, no siendo correcto el valor pretendido.

Empero, previo a continuar con el trámite correspondiente, se pone de presente a las partes interesadas, la respuesta emitida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. PREVIO a continuar con el trámite respectivo, se pone de presente a las partes interesadas la respuesta emitida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA.
2. En firme el presente auto, ingrésese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 016



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA